

**ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. 2144/2023

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2023\_000000000000000000000000076472

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2023\_000000000000000000000000076473

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D<sup>a</sup> Lara Palomino Granados (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D<sup>a</sup> Cristina Porras Bravo (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D<sup>a</sup> Silvia Masía Rodríguez (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D<sup>a</sup> Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:13 horas del día 30 de junio de 2023, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria - Interventora D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Especial de Constitución del Ayuntamiento y Elección de Alcalde celebrada el día 17 de junio de 2023, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a



los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sr. Alonso: Error de transcripción en su intervención, donde dice: “Buenos días a todos los presentes, quiero conversar mi intervención...”, debe decir: “Buenos días a todos los presentes, quiero **comenzar** mi intervención...”.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.**

**2º.- CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES,** con el siguiente tenor literal:

*“Visto que durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación a los que se refiere el art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido como grupo político municipal y han designado portavoces, los que seguidamente se relacionan:*

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	<b>FECHA</b>	<b>GRUPOS POLÍTICOS</b>
2023-E-RC-3416	19/06/2023	Grupo Municipal SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (GMS-PSOE)
2023-E-RC-3451	20/06/2023	Grupo Municipal PARTIDO POPULAR (GMP-PP)
2023-E-RE-2064	21/06/2023	Grupo Municipal VOX (VOX)
2023-E-RE-2097	23/06/2023	Grupo Municipal MÁS MADRID-VERDES EQUO (MÁS MADRID-VERDES EQUO)

*Visto que de forma extemporánea se han constituido como grupo político municipal y han designado portavoces, los que seguidamente se relacionan:*

2023-E-RC-3537	26/06/2023	Grupo Municipal CANDIDATURA UNIDAD VECINAL -PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA Y ALIANZA VERDE (CUV-PODEMOS-IU-AV)
----------------	------------	---



Visto el Informe de Secretaría de fecha 27/06/2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Pleno la Adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, con sus correspondientes Portavoces:

- Grupo Municipal PARTIDO POPULAR (GMP-PP):

Portavoz: D. Carlos Martín Martín

Suplente: D. José Damián Casiano Guijarro Martín

- Grupo Municipal SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (GMS-PSOE):

Portavoz: D<sup>a</sup>. Alicia Gallego Buzón

Suplente: D<sup>a</sup>. Lara Palomino Granados

- Grupo Municipal CANDIDATURA UNIDAD VECINAL -PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA Y ALIANZA VERDE (CUV-PODEMOS-IU-AV):

Portavoz: D<sup>a</sup> Cristina Porras Bravo

Suplente: D. Alain Helies

- Grupo Municipal VOX (VOX):

Portavoz: D. Francisco José Alonso Aneiros

- Grupo Municipal MÁS MADRID-VERDES EQUO (MÁS MADRID- VERDES EQUO):

Portavoz: D<sup>a</sup>. Silvia Masiá Rodríguez.”

**3º.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALIDA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**, con el siguiente tenor literal:



*“La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer jueves de cada mes no festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 18:00 horas.*

*No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.*

*Por causas extraordinarias debidamente motivadas, el Alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión hasta un máximo de 72 horas, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.*

*Por último, las actas de las sesiones plenarias se realizarán por videoacta certificada. El acta suscrita con datos únicamente incluirá fecha y hora, lugar de celebración del acto, asistencia de Concejales, propuestas y votaciones. En la misma, no se incluirán las intervenciones explícitas de los Concejales, salvo petición expresa del interviniente.*

*Excepcionalmente por razones organizativas el pleno del mes de julio del año 2023 se traslada al día 19 de julio de 2023, siendo las Comisiones Informativas el día 17 de julio de 2023.”*

#### **4º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1428, de fecha 26 de junio de 2023, relativa al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal

*“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,*

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Manzanares El Real a los siguientes Concejales:

- Sr. Fernando Román Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.
- Sra. Silvia Masiá Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sra. Alicia Gallego Buzón, Tercera Teniente de Alcalde.
- Sr. Alain Helies, Cuarto Teniente de Alcalde.



A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Fernando Román Aguilera.

**TERCERO.** Delegar de forma específica a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Silvia Masiá Rodríguez

**CUARTO.** Delegar de forma específica a favor de la Tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón

**QUINTO.** Delegar de forma específica a favor del Cuarto Teniente de Alcalde, D. Alain Helies.

**SEXTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**SEPTIMO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

#### **5º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SUS DELEGACIONES.**

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1437, de fecha 27 de junio de 2023, relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local sus delegaciones, con el siguiente tenor literal

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:



- D. Fernando Román Aguilera
- D<sup>a</sup> Silvia Masiá Rodríguez

El Alcalde ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno Local, ejerciendo de Concejala-Secretaria D<sup>a</sup> Silvia Masiá Rodríguez, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, será la Secretaria-Interventora. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

**SEGUNDO.** Establecer la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde y el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- Aprobar la relación de puesto de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.



- *El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.*
- *Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.*
- *Ejercer la potestad sancionadora salvo que por Ley este atribuida a otro órgano.*
- *Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea participe.*

**CUARTO.** *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

**QUINTO.** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”*

#### **6º.- ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1426, de fecha 26 de junio de 2023, relativa a la organización de las áreas de gobierno municipal, con el siguiente tenor literal

*“Tras la celebración de elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente Decreto tiene por objeto establecer la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Manzanares El Real, adaptándola así a los requerimientos derivados del nuevo programa de Gobierno en el que ha de encuadrarse su actuación.*

*En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, la Administración ejecutiva de Manzanares El Real sirve con objetividad los intereses generales de la ciudad, en el marco del programa político del Gobierno del Municipio de Manzanares El Real.*

*Por ello, resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración a estos nuevos requerimientos, garantizando de este modo que se mantenga la racionalidad en su funcionamiento y la eficacia de la actuación pública.*

*En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Manzanares El Real,*



**DISPONGO**

*Artículo 1. Estructura.*

- ✓ *La Alcaldía gestionará directamente las competencias de **Seguridad y Emergencias, Turismo y Comunicación, Proyectos Europeos y Organización Municipal.***

*La Administración del Ayuntamiento de Manzanares El Real, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:*

- ✓ **Área de Medio Ambiente y Transición Energética**
- ✓ **Área de Bienestar Social y Promoción Económica**
- ✓ **Área de Urbanismo e Infraestructuras**
- ✓ **Área de Deportes y Transparencia**
- ✓ **Área de Cultura y Educación**
- ✓ **Área de Infancia y Juventud**

*Artículo 2. Competencias.*

*Corresponden a las Áreas de Gobierno las competencias de coordinación y gestión en las materias que a continuación se relacionan:*

- ✓ **Área de Medio Ambiente y Transición Energética**
  - *Medio Ambiente y Transición Energética*
  - *Parques y Jardines*
  - *Sanidad y Bienestar Animal*
  - *Recursos Humanos y Personal*
- ✓ **Área de Bienestar Social y Promoción Económica**
  - *Bienestar Social*
  - *Participación y Atención Vecinal*
  - *Promoción Económica y Empleo Verde*
  - *Comercio Local*
  - *Movilidad*
- ✓ **Área de Urbanismo e Infraestructuras**
  - *Urbanismo e infraestructuras*
  - *Urbanizaciones*
  - *Patrimonio*
  - *Obras y Mantenimiento Vial*





✓ **Área de Deportes y Transparencia**

- Deportes y Montaña
- Hacienda
- Transparencia

✓ **Área de Cultura y Educación**

- Cultura
- Festejos y Tradiciones
- Mayores
- Educación

✓ **Área de Infancia y Juventud**

- Infancia y Juventud
- Igualdad y Diversidad
- Transición Digital.

*Disposición derogatoria.*

*Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración municipal y, en particular, aquellos por los que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Manzanares El Real.*

*Disposición final primera. Entrada en vigor.*

*El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Manzanares El Real, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real.*

*Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.*

*Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo y a los Servicios y Departamentos Municipales.”*

**7º.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1427, de fecha 26 de junio de 2023, relativa a las delegaciones de competencias a los Concejales de la Corporación, con el siguiente tenor literal

*“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023 en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con*



los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Gestionar el Área de Seguridad y Emergencias, Turismo y Comunicación, Proyectos Europeos y Organización Municipal.

**SEGUNDO.** - Delegar la gestión del Área de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Recursos Humanos y Personal en el Sr. Concejales D. Fernando Román Aguilera.

**TERCERO.** - Delegar la gestión del Área de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad en la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Silvia Masía Rodríguez.

**CUARTO.** - Delegar la gestión del Área de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio en la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Alicia Gallego Buzón.

**QUINTO.** - Delegar la gestión del Área de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia en el Sr. Concejales D. Alain Helies.

**SEXTO.** - Delegar la gestión del Área de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación en la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Lara Palomino Granados.

**SÉPTIMO.** - Delegar la gestión del Área de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital en la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Cristina Porras Bravo.

**OCTAVO.** - Las delegaciones efectuadas tienen el carácter de genérico y conllevarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**NOVENO.** - Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**DECIMO.** - El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Manzanares El Real, en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares El Real.



**UNDÉCIMO.** - *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo ya los Servicios y Departamentos Municipales.*”

#### **8º.- COMISIONES INFORMATIVAS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA REALTIVA A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DESIGNACIÓN DE LO MIEMBROS**, con el siguiente tenor literal:

*“La Alcaldía propone mantener la Comisión Informativa Especial de Cuentas, actualmente vigente, recogida en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y que los vocales miembros de la misma sean la totalidad de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal.*

*Así mismo, esta Alcaldía propone la creación de la Comisión General Permanente, a la que corresponderá el estudio, examen e informe de todos los asuntos restantes que se incluyan en el orden del día del Pleno y cuyo estudio, examen e informe no pertenezca a la Comisión Especial de Cuentas.*

*Asimismo, la Alcaldía propone establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que tendrán lugar el día el último jueves de cada mes no festivo, a las 18:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

*No obstante, lo anterior se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.*

*Del mismo modo, se habilita al Alcalde a no convocar la Comisión Especial de Cuentas o General Permanente en caso de no haber asuntos a tratar sobre estas materias.*

*Por último, las actas de las sesiones de las comisiones se realizarán por videoacta certificada. El acta suscrita con datos únicamente incluirá fecha y hora, lugar de celebración del acto, asistencia de Concejales y propuestas y votaciones. En la misma, no se incluirán las intervenciones explícitas de los Concejales, salvo petición expresa del interviniente.*

*Excepcionalmente, por razones organizativas las Comisiones Informativas correspondiente al Pleno del mes de julio del año 2023, se trasladan al día 17 de julio de 2023.”*

#### **9º.- ESTABLECER EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS. ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2023**



Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-A y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS. ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2023**, con el siguiente tenor literal:

*“A la vista del informe de Secretaria y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para poder proceder al pago de las retribuciones determinadas.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - *Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Concejales Delegados de Áreas de Gobierno, que realicen sus funciones de acuerdo a los siguientes regímenes de dedicación:*

- *El cargo de **Alcalde-Presidente**, realizará las funciones de Seguridad y Emergencias, Turismo y Comunicación, Proyectos Europeos y Organización Municipal en régimen de **dedicación exclusiva y completa**.*
- *El cargo de **Concejal Delegado de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Recursos Humanos y Personal**, realizará sus funciones en régimen de **dedicación exclusiva y completa**.*
- *El cargo de **Concejal Delegado de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio**, realizará sus funciones en régimen de **dedicación exclusiva y completa**.*
- *El cargo de **Concejal Delegado Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad**, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta **dedicación parcial en el 75 %**, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.*
- *El cargo de **Concejal Delegado de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia**, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta **dedicación parcial en el 75 %**, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.*
- *El **Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación**, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta **dedicación parcial en el 75 %**, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.*
- *El **Concejal Delegado de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital**, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta **dedicación parcial en el 75 %**, debiendo tener una presencia mínima en el Ayuntamiento de 28 horas.*



**SEGUNDO.** - Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce mensualidades al año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 46.360,44€ (En 14 pagas).
- El cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Recursos Humanos y Personal, percibirá una retribución anual bruta de 39.592,84€ (En 14 pagas).
- El cargo de Concejal Delegado Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio percibirá una retribución anual bruta de 39.592,84€ (En 14 pagas).
- El cargo de Concejal Delegado de Área de Gobierno de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56€ (En 14 pagas).
- El cargo de Concejal Delegado de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56€ (En 14 pagas).
- El Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56€ (En 14 pagas).
- El Cargo de Concejal Delegado de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, percibirá una retribución anual bruta de 29.694,56€ (En 14 pagas).

**TERCERO.** - Establecer a favor de los Sres. Concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, el derecho a la percepción de indemnización por asistencia a los siguientes órganos colegiados con las cuantías que se señalan:

Asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento: 300,00 euros.

Asistencia a órganos colegiados: 100,00 euros.

**CUARTO.** - Fijar la cuantía de la asignación económica a los Grupos Municipales en 200 euros/concejal/año, ascendiendo a un total de 2.600 euros, quedando de la siguiente manera:

<b>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN ANUAL</b>
Partido Popular (P.P.)	1.000,00 €
Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	600,00 €
Candidatura de Unidad Vecinal-Podemos-Izquierda Unida (CUV-PODEMOS-IU)	600,00 €
VOX (VOX)	200,00 €
Más Madrid (MM)	200,00 €
	<b>2.600,00 €</b>



*Las presentes asignaciones a los grupos políticos municipales se otorgarán siguiendo el procedimiento previsto en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.*

**QUINTO.** - *Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”*

#### **“PROPUESTA DE ALCALDIA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2023**

*Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación de la siguiente forma:*

*“Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha verificado la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a finalidades específicas, a nivel de la vinculación jurídica, de los gastos a realizar que no se pueden demorar a ejercicios anteriores”.*

*Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.*

*Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*



**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación (programa-económica)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Crédito extraordinario</b>
912.10000	Órganos de gobierno. RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	17.000,00 €
912.23000	Órganos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno. DIETAS	19.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>36.000,00€</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

**Altas en Conceptos de Ingresos**

<b>Aplicación: económica</b>			<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
87000			Remanente liquido de Tesorería para gastos generales	36.000,00€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>36.000,00€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** En aplicación a la base de ejecución del presupuesto número 6.1, al tratarse principalmente de aplicaciones presupuestarias de personal, suministros de energía eléctrica y agua que se deben abonar a la mayor celeridad posible, por interés general, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SERÁ EJECUTIVA DESDE LA APROBACIÓN INICIAL y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Así mismo, en cuanto a los créditos de personal, se puede considerar inmediatamente ejecutiva la presente modificación presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el art. 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en virtud del cual se podrá aplicar el artículo el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual permite considerar los créditos necesarios como «inmediatamente



ejecutivos» y disponer de ellos al objeto de poder incorporar el incremento a las nóminas de los empleados públicos a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en los plazos indicados en el RDL.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la CAM, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

### **10º.- NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-A y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS**, con el siguiente tenor literal:

*“Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos:*

*En la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En el Grupo de Acción Local de la Sierra del Jarama, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En la Junta Pericial del Catastro de Rústica, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En el Consejo Escolar del Colegio Público Virgen de Peña Sacra, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En la Comunidad de Regantes, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En la Comisión Local de Patrimonio, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y a la Sra. Arquitecta Municipal, como Vicepresidente y Vocal respectivamente de la misma.*

*En el Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.*

*En el Consorcio de Transportes de Madrid, al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue. “*





## **11º.- CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA REALTIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**, con el siguiente tenor literal:

### **“COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN.**

1.- *La junta de Portavoces órgano deliberante y consultivo, estará presidida por el Presidente de la Corporación Municipal o el concejal en que delegue e integrada por los portavoces de los grupos municipales.*

2.- *La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Presidente de la Corporación Municipal, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes, no teniendo la consideración de órgano colegiado. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.*

### **FUNCIONES.**

1.- *Corresponde a la Junta de Portavoces debatir cualquier cuestión de interés municipal a propuesta de la Alcaldía.*

2.- *En particular, le corresponden, las siguientes funciones:*

- a) *Deliberar sobre los asuntos incluidos en el orden del día de los Plenos, cuando así lo estime la Alcaldía.*
- b) *Propuestas de acción de gobierno cuya resolución corresponda al Pleno.*
- c) *Ser oída por la Presidencia acerca del otorgamiento de la calificación de “reservado” a los acuerdos del Pleno y las Comisiones.*
- d) *Ser informada de los trámites de las cuestiones de confianza y las mociones de censura que se suscitarán.*

### **CARÁCTER DE LOS ACUERDOS.**

*Los acuerdos de la Junta de Portavoces no tienen carácter preventivo ni vinculante y sus deliberaciones no serán públicas.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y nueve minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria-Interventora, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

